



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Carrera 10 N° 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN:

110014003085-2019-00591-00

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial radicado el 15 de noviembre de 2019 (fls. 25 a 30 C-1), por el cual el extremo actor solicita la terminación del proceso en virtud de la conciliación extrajudicial celebrada por las partes, el despacho estima que tal petición de terminación anormal del proceso se enmarca dentro de la figura prescrita en el canon 314 del C. G. del P. Motivo por el cual se tendrán por desistidas las pretensiones de la demanda.

Finalmente, bajo el supuesto normativo precitado, por el cual se dispone que el auto que acepta el desistimiento producirá los mismos efectos de la sentencia absolutoria, se ordenará el desglose del título valor base de la presente ejecución, a costas de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **LUIS ORLANDO SÁNCHEZ G.** contra **LUDY RONDÓN DE REINA, HELEM MARGARETH REINA RONDÓN** y **JOSÉ GILBERTO LEAL REY**, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a costas de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte actora.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2020.
Por anotación en estado **No. 30** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MOREÑO IBÁÑEZ
Secretaría

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de julio de 2020.
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedó ejecutoriado.

J.S.G.F.